RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00309-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
GARANTE: DARIO ENRIQUE ROMERO ROMERO.

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 29 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO DE BOGOTA, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas HGR-003, el cual se encuentra en posesión de DARIO ENRIQUE ROMERO ROMERO, identificado con C.C. 7.413.158. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas HGR-003, de propiedad del garante DARIO ENRIQUE ROMERO ROMERO, identificado con C.C. 7.413.158, presentada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas HGR-003, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea RIO UB EX, color BLANCO, modelo 2014, motor G4LADP116285, chasis KNADN511AE6901418, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante DARIO ENRIQUE ROMERO ROMERO, identificado con C.C. 7.413.158, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE BOGOTA, a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

3. Reconocer personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 0648
JDAD
.

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa809907d33e2a53d7718c4ef7d0bd5f6ea48aff1afc9fbb5bd8bd408041719c**
Documento generado en 29/06/2022 09:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica